



**BORRADOR**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA**

Sesión: CIDELSA2020/2  
Caracter: Extraordinario con urgencia  
Fecha: 26 de mayo de 2020  
Primera Convocatoria Hora: 9:00  
Segunda Convocatoria Hora: 9:30  
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las 9:30 horas del día 26 de mayo de 2020, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

**Asisten:**

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE

**Consejeros:**

JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE  
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE  
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE  
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE  
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos  
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP  
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU

**Director de IDELSA:**

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

**Interventor:**

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

**Secretario:**

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

**Se excusan:**

Son asistidos por el Secretario, Sr. Federico López Álvarez.

Se inicia la sesión a las 9:40 horas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**PROPUESTAS:**

**1.1.- PRP2020/563 PROPUESTA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN**

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la “**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID19, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ELDA**”.

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO y ÚNICO:** Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento  
La Concejala Delegada de Presidencia.....”*

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D<sup>a</sup>.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**1.2.-PRP2020/554 PROPUESTA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA.**

A la vista del expediente de referencia y de la Propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

**ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**RELACIÓN DE HECHOS:**

**PRIMERO:** A la vista del expediente **Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025)** “**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA**”. Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor, cuya última modificación de 2015, fueron publicados en el BOP de Alicante n.º 235 de 9 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente un Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
	Secretario General
	27/05/2020
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2020, en el que señala la necesidad de modificar los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:

- I.-Nombramiento de vocales suplentes de los consejeros.
- II.- Delimitar las funciones del Director, resolviendo algunas duplicidades existentes en referencia a la figura del Presidente y sus competencias.
- III.- Perfilar la figura del Concejal Delegado de la Presidencia, en referencia a la delegación del Presidente, que siempre será el Alcalde-Presidente. Desapareciendo la figura del Vicepresidente, ya que ante los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado de Presidencia, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.
- IV.- Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).
- V.- Ampliar las competencias delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Instituto de Desarrollo en materia de promoción de la Industria, al tener que acatar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según Acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2019.
- VI.- Delimitar la colaboración con el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA. Para poder ejecutar todas y cada una de las obligaciones legales y/o competenciales propias del Instituto de Desarrollo, como organismo autónomo.
- VII.- Incluyendo en todos los fines referenciados en estos Estatutos la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.
- VIII.-Rectificar un error que aparecía en el art. 30 de los Estatutos en referencia a la Disposición de Fondos del Instituto, que indicaba que eran necesarias para su disposición material de las firmas del Director, del Interventor y del Tesorero, cuando debe decir las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

**TERCERO:** Y consta en el expediente la Nota de Conformidad del Secretario General, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que considerando que el artículo 3.3, d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece la emisión de informe previo en la Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local; manifestando su conformidad a su contenido, a los efectos prevenidos en el Artículo 3.4º del mismo texto legal, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por todo esto, y considerando que de conformidad con lo establecido por los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos esta Presidencia es competente para hacer una PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS al Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, para que posteriormente se eleve la PROPUESTA APROBADA al Excmo. Ayuntamiento de Elda, que procederá a la APROBACIÓN DE LA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, mediante ACUERDO DE PLENO, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

La PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en los términos indicados por el Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2020, que dice textualmente:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025)
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA

INFORME PROPUESTA

Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor desde su publicación en el BOPA n.º 235 de 9 de diciembre de 2015, cuya última modificación obedeció a efectuar dos mejoras en su articulado referentes a la delimitación y repartición de las funciones de Presidencia y Dirección, así como la concreción de la delegación de la Presidencia en el Concejal Delegado que asuma las competencias.

Y a la vista de la necesidad de modificar los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:

- I.-Nombramiento de vocales suplentes de los consejeros.
II.- Delimitar las funciones del Director, resolviendo algunas duplicidades existentes en referencia a la figura del Presidente y sus competencias.
III.- Perfilar la figura del Concejal Delegado de la Presidencia, en referencia a la delegación del Presidente, que siempre será el Alcalde-Presidente. Desapareciendo la figura del Vicepresidente, ya que ante los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado de Presidencia, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.
IV.- Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).
V.- Ampliar las competencias delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Instituto de Desarrollo en materia de promoción de la Industria, al tener que acatar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según Acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2019.
VI.- Delimitar la colaboración con el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA. Para poder ejecutar todas y cada una de las obligaciones legales y/o competencias propias del Instituto de Desarrollo, como organismo autónomo.
VII.- Incluyendo en todos los fines referenciados en estos Estatutos la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.
VIII.-Rectificar un error que aparecía en el art. 30 de los Estatutos en referencia a la Disposición de Fondos del Instituto, que indicaba que eran necesarias para su disposición material de las

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Nombre (Federico José López Álvarez, Silvia Ibañez Bustos) and Fecha (27/05/2020, 27/05/2020) and Cargo (Secretario General, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA)

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original)





firmas del Director, del Interventor y del Tesorero, cuando debe decir las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el art. 33 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, actualmente en vigor, es el Consejo Rector el que puede proponer la iniciativa de su modificación. Por lo que se propone a la Presidencia para que se eleve, previo informe si procede, esta PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

**PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en los siguientes artículos:**

**Donde dice:**

**Artículo 1. Constitución**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con el artículo 85.3-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 85 introducido por la Ley 57/2003, y los artículos 45 al 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, constituye el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al objeto de realizar de forma descentralizada las atribuciones municipales, que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social del Municipio de Elda, y aquellos servicios que el pleno municipal considere conveniente que su prestación se efectúe por el Instituto.

**Debe decir:**

**Artículo 1. Constitución**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con el artículo 85.3-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, al objeto de realizar de forma descentralizada las atribuciones municipales, que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, y aquellos servicios que el pleno municipal considere conveniente que su prestación se efectúe por el Instituto.

**Donde dice:**

**Artículo 2. Carácter.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es un Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos quedará adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social, estando sometido a su tutela, fiscalización y control de eficacia.

**Debe decir:**

**Artículo 2. Carácter.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es un Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos quedará adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias en materia de fomento económico, industria y empleo, estando sometido a su tutela, fiscalización y control de eficacia.

**Donde dice:**

**Artículo 3. Fines.**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.
- Facilitar establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendientes a la formación profesional, artística y cultural de personas.
- En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda.

**Debe decir:**

**Artículo 3. Fines.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

**Donde dice:**

**Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.**

Los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo Municipal Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, serán los siguientes:

- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente
- El Director

**Debe decir:**

**Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.**

Los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo Municipal Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, serán los siguientes:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Director

**Donde dice:**

**Artículo 10. Composición y designación.**

- El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Vicepresidente y 7 vocales. Los vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, no siendo necesaria la condición de miembro de la corporación, a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la corporación municipal.
- Para el número total de consejeros se tendrá en cuenta que, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, resulten proporcionales a la representación política que tengan los grupos políticos en el Pleno.
- A las reuniones del Consejo Rector asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Instituto, el Interventor y el Secretario.
- Todos los miembros del Consejo Rector cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Elda, así como cuando pierdan la representación que ostentan o cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.
- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente.
- El Vicepresidente será nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo.

**Debe decir:**

**Artículo 10. Composición y designación del Consejo Rector.**

- El Consejo Rector estará formado por el Presidente y 8 vocales. Los vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, no siendo necesaria la condición de miembro de la corporación, siempre a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la corporación municipal, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares con carácter permanente.
- Para el número total de consejeros se tendrá en cuenta que, incluido el Presidente, resulten proporcionales a la representación política que tengan los grupos políticos en el Pleno.
- A las reuniones del Consejo Rector asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Instituto, el Interventor y el Secretario.
- Todos los miembros del Consejo Rector cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Elda, así como cuando pierdan la representación que ostentan de su grupo político o cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.
- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente, en el Concejal Delegado del área de Fomento Económico, Industria y Empleo, excepto la de resolución de recursos administrativos y cualquier otra regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Donde dice:**

**Sección 2ª. Del Presidente y Vicepresidente.**

**Artículo 13. Presidente y Vicepresidente**

- El Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y de su Consejo Rector, será el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Concejal que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico- social del municipio de Elda.
- El Vicepresidente será nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- En casos de ausencia, enfermedad o impedimento legal del Presidente, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

**Debe decir:**

**Sección 2ª. Del Presidente.**

**Artículo 13. Presidente**

- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente, en el Concejal Delegado del área de Fomento Económico, Industria y Empleo, excepto la de resolución de recursos administrativos y cualquier otra regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal del Área de Fomento Económico, Industria y Empleo, titular delegado del ejercicio de las funciones de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.

**Donde dice:**

**Artículo 14. Atribuciones del Presidente.**

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación del Instituto en todos los actos y procedimientos.
- Dirigir el gobierno y administración del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las facultades que pudiera delegar.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes dando cuenta al Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- Desempeñar la jefatura superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves y muy graves, imponer sanciones en los casos que procedan.
- Elaborar la propuesta de la Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo, sometiéndolas a la aprobación del Consejo Rector.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para la selección de personal funcionario y laboral fijo, conforme a las directrices que se establezcan en el Excmo. Ayuntamiento de Elda. Asimismo, aprobar las bases de selección y realizar las contrataciones del personal laboral temporal.
- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario, y despedir al personal laboral dependiente del Organismo Autónomo, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Organismo Autónomo. Aprobar las modificaciones del presupuesto o proponerlas al Pleno, según la distribución de competencias que se regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa vigente en la materia.
- La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualquier Entidad financiera legalmente autorizada.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.
- La autorización y disposición, así como el reconocimiento de la obligación de gastos en los siguientes casos:
  - Los de personal del Instituto.
  - Los de asistencia, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo Rector o del personal del Instituto, al realizar las comisiones de servicio encomendadas.
  - Los que se deriven de prestaciones periódicas necesarias para el desarrollo ordinario de los servicios del Instituto, así como los originados por actuaciones de reconocida urgencia.
  - Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos.
- La ordenación de pagos.
- Suscribir mancomunadamente los pagos con las firmas del Tesorero e Interventor.
- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro órgano del Instituto, así como las que la legislación de Régimen Local confiere al Alcalde/Presidente, circunscritas al ámbito concreto de la actividad del Organismo Autónomo.
- Delegar algunas o todas sus competencias en el Vicepresidente.

**Debe decir:**

**Artículo 14. Atribuciones del Presidente.**

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación del Instituto en todos los actos y procedimientos.
- Dirigir el gobierno y administración del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las facultades que pudiera delegar.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes dando cuenta al Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- Desempeñar la jefatura y dirección superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves y muy graves, imponer sanciones en los casos que procedan.
- Elaborar la propuesta de la Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo, sometiéndolas a la aprobación del Consejo Rector.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para la selección de personal, conforme a las directrices que se establezcan en el Excmo. Ayuntamiento de Elda. Y, así mismo, realizar las contrataciones del personal, siguiendo los trámites reglamentarios correspondientes.
- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario, y despedir al personal laboral dependiente del Organismo Autónomo, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Organismo Autónomo. Aprobar las modificaciones del presupuesto o proponerlas al Pleno, según la distribución de competencias que se regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa vigente en la materia.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualquier Entidad financiera legalmente autorizada.
- La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 15.000 euros (IVA incluido). Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía sea hasta 15.000 euros (IVA incluido).
- La autorización y disposición, así como el reconocimiento de la obligación de gastos en los siguientes casos:
  - Los de personal del Instituto.
  - Los de asistencia, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo Rector o del personal del Instituto, al realizar las comisiones de servicio encomendadas.
  - Los que se deriven de prestaciones periódicas necesarias para el desarrollo ordinario de los servicios del Instituto, así como los originados por actuaciones de reconocida urgencia.
  - Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos.
- La ordenación de pagos.
- Suscribir mancomunadamente los pagos con las firmas del Tesorero e Interventor.
- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro órgano del Instituto, así como las que la legislación de Régimen Local confiere al Alcalde/Presidente, circunscritas al ámbito concreto de la actividad del Organismo Autónomo.

**Donde dice:**

**Artículo 15. Atribuciones del Vicepresidente.**

El Vicepresidente del Instituto sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal del Presidente, y ejercerá todas las competencias que le sean expresamente delegadas por el Presidente.

**Debe decir:**

**Artículo 15. Atribuciones del Vicepresidente.**

DESAPARECE.

**Donde dice:**

**Artículo 16. Designación, retribuciones y cese.**

El Director como órgano de dirección del Instituto es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del organismo autónomo.

El titular del órgano de dirección deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El puesto de Director deberá figurar en el instrumento de organización de personal que exista dentro del estatuto funcional o el régimen laboral, como personal directivo.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Director estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Cuando el Director reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno o la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Elda. En el supuesto de ser funcionario o personal del Ayuntamiento o del Instituto quedará en situación de servicios especiales en su puesto de origen.

El Director será cesado automáticamente por el nombramiento de un nuevo Director.

El Director será sustituido en caso de vacante ausencia, enfermedad por funcionario de carrera del Instituto o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que cumpla los requisitos establecidos en

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





el artículo 85 bis 1 b), de la Ley 57/2003, designado por el Presidente, hasta que se reincorpore o se culmine el proceso selectivo correspondiente.

**Debe decir:**

**Artículo 15. Designación, retribuciones y cese del Director.**

El Director como órgano de dirección del Instituto es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del organismo autónomo.

El titular del órgano de dirección deberá ser titulado superior:

- funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o
- un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en el ámbito de la dirección de empresas, preferentemente con conocimiento de la Administración Pública y en lo regulado en el art. 3 de los Estatutos.

El puesto de Director deberá figurar en el instrumento de organización de personal que exista dentro del estatuto funcional o el régimen laboral, como personal directivo.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Director estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Cuando el Director reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno o la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Elda. En el supuesto de ser funcionario o personal del Ayuntamiento o del Instituto quedará en situación de servicios especiales en su puesto de origen.

El Director será cesado automáticamente por el nombramiento de un nuevo Director.

El Director será sustituido en caso de vacante ausencia, enfermedad por funcionario de carrera del Instituto o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 85 bis 1 b), de la Ley 57/2003, designado por el Presidente, hasta que se reincorpore o se culmine el proceso selectivo correspondiente.

**Donde dice:**

**Artículo 17. Atribuciones del Director.**

Corresponde al Director del Instituto la gestión administrativa y la dirección del mismo de la que periódicamente y cada vez que le sea requerida, dará cuenta al Consejo Rector, al Presidente y al Concejal que asuma las competencias en materia de promoción de la industria y del desarrollo económico-social y, en particular, las siguientes funciones:

- La inmediata dirección de la actividad del Instituto, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus servicios y departamentos, adoptando las resoluciones necesarias al respecto.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector.
- Dirigir y gestionar los recursos humanos del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración y elevación a la consideración del Consejo Rector de la Memoria Anual de Gestión del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la convocatoria y fijación del Orden del Día de las sesiones del Consejo Rector.
- Proponer al Presidente y/o al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración de la propuesta de la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, sometiéndolos a la aprobación del Consejo.
- Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto anual del Instituto. Proponer a la Presidencia las Modificaciones Presupuestarias oportunas.
- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamientos y demás bienes del organismo autónomo.

**Debe decir:**

**Artículo 16. Atribuciones del Director.**

Corresponde al Director del Instituto la gestión administrativa y la dirección del mismo de la que periódicamente y cada vez que le sea requerida, dará cuenta al Consejo Rector, al Presidente y al Concejal que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo y, en particular, las siguientes funciones:

- La inmediata dirección de la actividad del Instituto, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus servicios, departamentos y personal, siguiendo los fines marcados por los presentes Estatutos, por el Presidente y por el Consejo Rector, siguiendo los criterios de eficacia y eficiencia; y siempre velando por el correcto cumplimiento de la legislación vigente aplicable a este Instituto.
- Elaborar, en su caso, el plan de actuación anual, formulando las correspondientes propuestas de actuación al Presidente y/o al Consejo Rector, que vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración y elevación a la consideración del Consejo Rector de la Memoria Anual de Gestión del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la convocatoria y fijación del Orden del Día de las sesiones del Consejo Rector.
- Firmar, con el visto bueno del Presidente, de las propuestas de todos aquellos acuerdos y/o resoluciones que deban ser sometidos a la aprobación del Consejo Rector y/o Presidencia, respectivamente.
- Informar diligentemente al Presidente, así como al Consejo Rector, de su actuación y de los asuntos que concerniesen de la gestión del organismo.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración de la propuesta de la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, sometiéndolos a la aprobación del Consejo.
- Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto anual del Instituto. Proponer a la Presidencia las Modificaciones Presupuestarias oportunas.
- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamientos y demás bienes del Organismo Autónomo.
- En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines y objetivos del organismo, de las resoluciones de Presidencia, de los acuerdos del Consejo Rector y del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**Donde dice:**

**Sección 4ª. De las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.**

**Artículo 18. De la Secretaría.**

- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas de la Secretaría las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, o de norma que lo sustituya.

**Artículo 19. De la Intervención.**

- Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, recogidas en el artículo 4 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Intervención del Ayuntamiento

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/05/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.

- Serán funciones específicas del Interventor las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 Septiembre, o norma que lo sustituya.

**Artículo 20. De la Tesorería.**

- Las funciones de Tesorería y recaudación recogidas en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por el Alcalde del Ayuntamiento.
- Serán funciones específicas del Tesorero las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre o norma que lo sustituya.

**Debe decir:**

**Sección 4ª. De las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.**

**Artículo 17. De la Secretaría.**

- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas de la Secretaría las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia.

**Artículo 18. De la Intervención.**

- Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Intervención del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas del Interventor las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia

**Artículo 19. De la Tesorería.**

- Las funciones de Tesorería y recaudación recogidas en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas de la Tesorería las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia.

**Donde dice:**

**Artículo 21. Reuniones del Consejo Rector.**

- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un mínimo de un tercio de sus miembros, tantas veces sea necesario para el funcionamiento del Instituto y ordinariamente, una vez al trimestre.
- La Convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito directa antelación de, al menos, dos días, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.
- El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, un tercio de sus miembros. Si no existiera quórum de asistencia, se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso la presencia de, al menos, tres miembros.
- En lo no previsto en los números anteriores será de aplicación la normativa sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Elda, excepto en lo relativo a la publicidad y a la información y participación ciudadana.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**Debe decir:**

**Artículo 20. Reuniones del Consejo Rector.**

- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un mínimo de un tercio de sus miembros, tantas veces sea necesario para el funcionamiento del Instituto y ordinariamente, una vez al trimestre.
- La Convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada según la legislación de régimen local.
- El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no existiera quorum de asistencia, se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o quien legalmente les sustituya.
- En lo no previsto en los números anteriores será de aplicación la normativa sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Elda, excepto en lo relativo a la publicidad y a la información y participación ciudadana.

**Donde dice:**

**Artículo 23. Recursos.**

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto serán impugnables en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente en la materia.

**Debe decir:**

**Artículo 22. Recursos.**

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto serán impugnables en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Donde dice:**

**CAPITULO 4. DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 24. Clases.**

- El personal que preste sus servicios en el Instituto estará integrado por funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Elda, y por funcionarios y personal laboral propios del Instituto.
- La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- Estará sometido el Instituto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la Concejalía que asuma las competencias de promoción de la industria y del desarrollo económico-social.

**Artículo 25. Adscripción de personal del Ayuntamiento de Elda.**

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán cubrirse puestos de trabajo con personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda.
- Este personal se integrará en la plantilla del Instituto y percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto de éste, sin perjuicio de sus derechos subjetivos que serán los mismos que tuvieran en el Ayuntamiento.
- Los funcionarios de carrera adscritos en aplicación del presente artículo quedarán en situación de "servicio en otra administración" en la plantilla del Ayuntamiento, con reserva de plaza y cómputo del tiempo en que pertenezca en esta situación a todos los efectos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**Artículo 26. Nombramiento de personal propio.**

El nombramiento de personal propio del Instituto, tanto de carácter funcionarial como laboral, se efectuará por el Presidente, tras la realización de las pruebas de selección y requisitos establecidos en la legislación aplicable al Ayuntamiento de Elda.

**Debe decir:**

**CAPITULO 4. DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 23. Clases.**

- El personal que preste sus servicios en el Instituto estará integrado por funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Elda, y por funcionarios y personal laboral propios del Instituto.
- La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

**Artículo 24. Adscripción de personal del Ayuntamiento de Elda.**

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán cubrirse puestos de trabajo con personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda y de sus OO.AA. Este personal se integrará en la plantilla del Instituto y percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto de éste, sin perjuicio de sus derechos subjetivos que serán los mismos que tuvieran en el Ayuntamiento y de sus OO.AA.
- Los funcionarios de carrera adscritos en aplicación del presente artículo quedarán en situación de "servicio en otra administración" en la plantilla del Ayuntamiento y de sus OO.AA., con reserva de plaza y cómputo del tiempo en que pertenezca en esta situación a todos los efectos.
- De la misma manera, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán asignarse temporalmente, funciones y tareas del Instituto, propias de un puesto de trabajo existente o no, a personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA., con las consiguientes compensaciones económicas, fijadas y/o retribuidas por el Consejo Rector del Instituto y/o por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, respectivamente.

**Artículo 25. Nombramiento de personal propio.**

El nombramiento de personal propio del Instituto, tanto de carácter funcionarial como laboral, se efectuará por el Presidente, tras la realización de las pruebas de selección y requisitos establecidos en la legislación aplicable al Instituto y al Ayuntamiento de Elda.

**Artículo 26. Control del gasto de personal y de la gestión de sus recursos humanos.**

Estará sometido el Instituto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por el Ayuntamiento de Elda y por la Concejalía que asuma esas competencias.

**Donde dice:**

**Artículo 29. Inventario.**

El inventario de bienes y derechos del Instituto se remitirá anualmente a la Concejalía que asuma las competencias en materia de promoción y desarrollo económico-social, previa cuenta al Consejo Rector.

**Debe decir:**

**Artículo 29. Inventario.**

El inventario de bienes y derechos del Instituto se remitirá al Ayuntamiento de Elda, una vez rectificado y aprobado anualmente por el Consejo Rector.

**Donde dice:**

**Artículo 30. De los fondos y su disposición.**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material de las firmas del Director, del Interventor y del Tesorero.

**Debe decir:**

**Artículo 30. De los fondos y su disposición.**

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material de las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

**Donde dice:**

**Artículo 32. Control de eficacia.**

El Instituto está sometido a un control de eficacia por la Concejalía que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social.

**Debe decir:**

**Artículo 32. Control de eficacia.**

El Instituto está sometido a un control de eficacia por parte del Ayuntamiento de Elda y/o la Concejalía que asuma las competencias.

**SEGUNDO: Elevar la propuesta de modificación al Pleno del Ayuntamiento de Elda para su aprobación.**

**TERCERO: Publicar el acuerdo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.....”**

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento*  
Se informa favorablemente, Elévese al Consejo para su aprobación,  
El Director en Funciones, La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Por el consejero del Partido Popular, Sr. Vidal, se presenta enmienda de modificación de dicha propuesta, consistente en dejar sin modificar el primer párrafo del artículo 21 vigente y que se recoge en el nuevo artículo 20.

Los asistentes acuerdan someter la enmienda a votación, de tal manera, que si resulta aprobada lo será con el resto de la Propuesta excepto de ese punto.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D<sup>a</sup>.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**1.3.-PRP2020/555 PROPUESTA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE IDELSA DE 2019.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





ASUNTO: PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE 2019

RELACIÓN DE HECHOS:

A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/31 con n.º EXP. 001/2020/1465 "INVENTARIO 2019", en el que consta:

PRIMERO: Informe del Secretario General de IDELSA, de fecha 17/03/2020, autorizando el INVENTARIO DE IDELSA 2019 con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Presidencia, que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2020/31 ASUNTO: INVENTARIO 2019

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de incoación de expediente para la formación del Inventario de Bienes y Derechos de 2019 de fecha 7 de febrero de 2020, donde se hace constar que con fecha 26 de julio de 2019 el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos aprobó el Inventario correspondiente a sus bienes y derechos a fecha 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ha confeccionado la relación de sus bienes y derechos inventariables a fecha 31/12/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.1 (DD 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa.

En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

SEGUNDO.- El artículo 3.k del RD 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

TERCERO.- La aprobación y rectificación anual definitiva del Inventario de bienes y derechos corresponden al Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Nombre (Federico José López Álvarez, Silvia Ibañez Bustos), and 2 rows of dates (27/05/2020).

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and a QR code.



Administrativos, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 235 de fecha 9 de diciembre de 2015.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

**CUARTO.-** Se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJPAC.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

**QUINTO.-** En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

**SEXTO.-** De acuerdo con los informes realizados por los servicios técnicos la relación de bienes a incluir en el Libro Inventario son:

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	348.547,48 €	47.612,91 €	300.934,57 €	II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	16.149,27 €	11.516,04 €	4.633,23 €	IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





VII	482.216,16 €	415.831,69 €	66.384,47 €	VII	491.327,57 €	467.477,71 €	23.879,86 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>846.912,91 €</b>	<b>474.960,64 €</b>	<b>371.952,27 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>842.735,53 €</b>	<b>520.938,27 €</b>	<b>321.797,26 €</b>

Habiéndose incluido en el grupo IX de Inversiones sobre elementos no inventariables:

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
IX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	IX	6.502,42 €	4.079,60 €	2.422,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>6.502,42 €</b>	<b>4.079,60 €</b>	<b>2.422,82 €</b>

.....”  
**SEGUNDO:** Consta en el expediente el Informe Propuesta informado favorablemente por el Director en Funciones y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, de fecha 18 de marzo de 2020, que dice literalmente:

“.....EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/31**  
 ASUNTO: **INVENTARIO 2019**

**INFORME - PROPUESTA**

**ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)/2019**

**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista de la Propuesta de Incoación de Expediente para la formación del Inventario 2019 de los Bienes y Derechos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 7 de febrero de 2020, se procede a la formación del Inventario de Bienes y Derechos de IDELSA del ejercicio 2019, y se procede a recabar cuantos informes técnicos y/o jurídicos resulten necesarios, para proceder a su aprobación por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (en adelante IDELSA), de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, así como que dichos bienes se reseñen por separado, según su naturaleza, agrupándolos por categorías, en la forma que establece el artículo 18 Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Se ha realizado la identificación de los bienes y derechos inventariables de IDELSA y se han incorporado los datos obtenidos, al Libro de Inventario resultante, informado favorablemente por el secretario con fecha 17/03/2020, uniéndose a este informe.

El Pleno del Ayuntamiento de Elda, aprobó en la sesión de 26 de mayo de 2014 la adhesión del Ayuntamiento al “Plan de Modernización de los Ayuntamiento de la Provincia de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2  
 Federico José López Álvarez  
 27/05/2020  
 Secretario General  
 Firma 2 de 2  
 Silvia Ibañez Bustos  
 27/05/2020  
 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Alicante” promovido por la Diputación Provincial, concretamente a la acción 7, denominada Gestión Patrimonial.

IDELSA desde el mes de octubre del año 2016 dispone del aplicativo del sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación contable de “SICALWIN”. Este sistema informático permite cumplir con la Instrucción de Contabilidad ORDEN HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, y que establece las reglas que han de regir la vinculación del inventario y la contabilidad municipal.

Se han incorporado los datos obtenidos de los bienes y derechos inventariables de IDELSA al programa, a fin de dar cumplimiento a la exigencias legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.
- Orden HPA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo de contabilidad local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El inventario de bienes y derechos es un registro administrativo en el que la entidad local ha de recoger, con el mayor detalle posible, las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes y derechos que le pertenecen. Cabe destacar así la importancia de tener actualizado en inventario para un desarrollo eficiente del uso y control de los bienes, ya que el buen resultado de esta tarea conseguirá tener un conocimiento exacto y completo de los bienes que integran el patrimonio. Con ello, se garantizan un mejor control y aprovechamiento de los bienes y se delimitan responsabilidades en cuanto a su custodia, manejo y consumo.

El inventario ha de ser el instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación defensa, así como para facilitar el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

Entre las características de los bienes y derechos que se deben reflejar en este registro, se encuentran las económicas. El Registro de bienes establece que por cada uno de los elementos incluidos en el inventario deben consignarse diversos valores, en función de la naturaleza del bien o derecho de que se trate; así por cada inmueble deberán hacerse constar el coste de la adquisición y el valor en venta igualmente por cada derecho real, por los valores mobiliarios, el precio de la adquisición, el capital nominal y el valor efectivo. El Registro de Bienes contempla diversos valores, pero no los define, de modo que para conocer su significado exacto habrá que acudir a la definición o forma de obtención establecida en otros ámbitos, como el contable.

El Inventario y la Contabilidad son dos sistemas de información distintos pero interrelacionados, cada uno con sus regímenes jurídicos. Por ello se han de tener en cuenta las disposiciones relativas a la contabilidad local a efectos de valoración de los bienes y derechos que integran el inventario.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 27/05/2020 and titles Secretario General and Concejala-Delegada Presidencia IDELSA.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code area.





Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**Primero:** Aprobar y rectificar el Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que ha sido elaborado a fecha 31 de diciembre de 2019, en el que constan los bienes y derechos detallados en el Libro de Inventario adjunto, con las características físicas y jurídicas que se concretan en las fichas que integran la relación de bienes.

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	348.547,48 €	47.612,91 €	300.934,57 €	II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	16.149,27 €	11.516,04 €	4.633,23 €	IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	482.216,16 €	415.831,69 €	66.384,47 €	VII	491.327,57 €	467.477,71 €	23.879,86 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>846.912,91 €</b>	<b>474.960,64 €</b>	<b>371.952,27 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>842.735,53 €</b>	<b>520.938,27 €</b>	<b>321.797,26 €</b>

Habiéndose incluido en el grupo IX de Inversiones sobre elementos no inventariables:

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
IX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	IX	6.502,42 €	4.079,60 €	2.422,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>6.502,42 €</b>	<b>4.079,60 €</b>	<b>2.422,82 €</b>

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al órgano correspondiente.....”

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**Primero:** Aprobar y rectificar el Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que ha sido elaborado a fecha 31 de diciembre de 2019, en el que constan los bienes y derechos detallados en el Libro de Inventario adjunto, con las características físicas y jurídicas que se concretan en las fichas que integran la relación de bienes.

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	348.547,48 €	47.612,91 €	300.934,57 €	II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Concejala-Delegada Presidencia IDELSA  
 27/05/2020  
 Firma 2 de 2  
 Silvia Ibañez Bustos  
 Secretario General  
 27/05/2020  
 Firma 1 de 2  
 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





IV	16.149,27 €	11.516,04 €	4.633,23 €	IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	482.216,16 €	415.831,69 €	66.384,47 €	VII	491.327,57 €	467.477,71 €	23.879,86 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>846.912,91 €</b>	<b>474.960,64 €</b>	<b>371.952,27 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>842.735,53 €</b>	<b>520.938,27 €</b>	<b>321.797,26 €</b>

Habiéndose incluido en el grupo IX de Inversiones sobre elementos no inventariables:

31 de diciembre de 2018				31 de diciembre de 2019			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
IX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	IX	6.502,42 €	4.079,60 €	2.422,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>6.502,42 €</b>	<b>4.079,60 €</b>	<b>2.422,82 €</b>

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Elda para que lo remita a la Administración superior que corresponda.

**Tercero:** Proceder a su publicación en el BOP de Alicante por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

**RECURSO:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

-De forma previa y potestativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Órgano que tomó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio (transcurrido 1 mes sin que haya recaído resolución expresa).

-Directamente o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, y se haya producido su desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo de Alicante será de seis meses, según la Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos señalados se encuentran suspendidos en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
27/05/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/05/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Se informa favorablemente,  
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo para su aprobación,  
La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D<sup>a</sup>.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**1.4.- PRP2020/566 PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR EL COVID/19.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

**ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR EL COVID/19**

**RELACIÓN DE HECHOS:**

**PRIMERO:** A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/85 (Exp. 001/2020/4186) “CONVOCATORIAS AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID/19”.

**SEGUNDO: Consta en el expediente:**

**Informe Propuesta favorable** firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2020.

**TERCERO: Consta en el expediente los informes:**

**1) Informe vinculante sobre la no existencia de duplicidad, de fecha 12/05/2020,** siendo de resultado **favorable con las siguientes condiciones** a incluir en las Bases de la Convocatoria:

**PRIMERO:** Respecto a FOMENTO DE EMPLEO, se condiciona a que las BASES expresen su incompatibilidad con el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por el COVID/19.

**SEGUNDA:** Respecto a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETENCIA EMPRESARIAL, se indica que las BASES incluyan que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





2) Informe sobre sostenibilidad financiera art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 13/05/2020, en el queda acreditado que el ejercicio de competencia para la convocatoria de ayudas al tejido económico de Elda, por COVID/19, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

3) Nota de conformidad del Secretario General con el Informe Propuesta favorable firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2020.

4) Informe de Fiscalización sin Reparos de la Intervención Municipal de fecha 22 de mayo de 2020.

CUARTO: Consta en el expediente la consignación presupuestaria suficiente:

-Aplicación presupuestaria 801/43300/47900 por importe de 700.000,00 €, que se dedica en exclusiva a esta finalidad, retención incluida en la relación E/2020/25 de fecha 20/05/2020.

Por todo esto, y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 235, de 09/12/2015,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

La PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR EL COVID/19 en los términos indicados por el Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2020, que dice textualmente:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2020/85 (Exp. 001/2020/4186)

ASUNTO: CONVOCATORIA AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR EL COVID 19

D.JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, Técnico de Administración Especial, Economista, de la plantilla de funcionarios de IDELSA, organismo autónomo local del Ayuntamiento de Elda, y Director en Funciones de IDELSA. A efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y cumpliendo lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo al siguiente:

INFORME-PROPUESTA

A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/85 (Exp. 001/2020/4186) “CONVOCATORIAS AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID/19” se pone de manifiesto por parte del funcionario que suscribe y de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, la necesidad de incoar, elaborar y tramitar el presente expediente.

OBJETIVO CONVOCATORIA AYUDAS

El objetivo de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2, Firma 2 de 2. Rows include names like Federico José López Álvarez and Silvia Ibañez Bustos, and dates like 27/05/2020.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields like Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador.





sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

MOTIVACIÓN Y NECESIDAD

Crisis sanitaria por COVID/19 y Estado de Alarma: El Gobierno de España aprobó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Estado de Alarma, que afecta a todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria, de alcance internacional, provocada por el COVID/19. Tras prorrogarse mediante Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril y el 514/2020, de 8 de mayo, permanece vigente el Estado de Alarma en el momento de redactarse este informe-propuesta.

En este contexto de excepcionalidad, para prevenir y paliar el contagio del virus y por razones de salud pública, se han tomado desde el 14 de marzo de 2020 medidas drásticas como el confinamiento de la población, limitación y fuertes restricciones a la libre circulación de personas por la vía pública, así como el cierre de establecimientos y la suspensión de actividades económicas como el comercio al por menor, los hoteles y otros alojamientos, los bares y restaurantes, otros servicios personales como las peluquerías y otros tratamientos de belleza, actividades deportivas como los gimnasios y otras, actividades artísticas y culturales, entre otras.

Impacto Económico: La magnitud del impacto económico y social que está provocando, y que afecta al empleo y a la supervivencia de microempresas, pequeñas empresas y autónomos de estas actividades y otras, ha motivado la reacción de todas las instituciones, y de todos los niveles de la administración, con la finalidad de poner en marcha ayudas y medidas que palien los efectos de esta crisis. Tanto en el ámbito social como en el económico.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE

I.- En el expediente Libro IDELSA/2020/85 (Exp. 001/2020/4186) "CONVOCATORIAS AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID/19", consta el borrador de "BASES DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO ( MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ) DE ELDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES", ajustadas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones. Este Borrador de Bases se firmó por la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 30/04/2020, y se procedió a solicitar con él los dos siguientes informes preceptivos, según consta en el expediente:

- **Solicitud** de fecha 30/04/2020, a la Dirección General de Administración Local, **de informe vinculante sobre la NO existencia de duplicidad** en la ejecución simultánea con la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) para la concesión de ayudas al tejido económico (autónomos, microempresas y pequeña empresa) de Elda para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 27/05/2020 and titles like Secretario General and Concejala-Delegada.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro, Url, Metadatos) and QR code area.





contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

- **Solicitud** de fecha 07/05/2020, a la Dirección General de Administración Local, **de informe vinculante sobre sostenibilidad financiera** para la concesión de ayudas al tejido económico (autónomos, microempresas y pequeña empresa) de Elda para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades. Acompañado por el **INFORME SOBRE SOSTENIBILIDAD CONVOCATORIA AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR EL COVID-19** de fecha 06/05/2020, emitido por la Intervención municipal.

II.- Consta también en el expediente la respuesta de la Generalitat Valenciana a ambos informes: **-Informe vinculante sobre la no existencia de duplicidad, de fecha 12/05/2020**, siendo de resultado **favorable con las siguientes condiciones** a incluir en las Bases de la Convocatoria:

**PRIMERO:** Respecto a FOMENTO DE EMPLEO, se condiciona a que las BASES expresen su incompatibilidad con el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por el COVID/19.

**SEGUNDA:** Respecto a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETENCIA EMPRESARIAL, se indica que las BASES incluyan que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

Por lo que en estas BASES se procede, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, a incluirse en su redacción el condicionando y la indicación de la Generalitat Valenciana, respecto al informe vinculante sobre la no existencia de duplicidad.

**-Informe sobre sostenibilidad financiera art. 7.4 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril y Decreto 67/2018, de 25 de mayo del Consell, de fecha **13/05/2020**, en el queda acreditado que el ejercicio de competencia para la convocatoria de ayudas al tejido económico de Elda, por COVID/19, **no pone en riesgo la sostenibilidad financiera** del conjunto de la Hacienda Municipal.

III.- A la vista de la ejecución de los tres expedientes: 001/2020/3760 "MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR COVID/19", 001/2020/4412 "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA" y del 001/2020/4214 "MODIFICACIÓN CRÉDITO 03/2020 POR COVID/19". Se informa que en este expediente existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2020 del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al objeto de proceder a aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las **AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID19, consignado el crédito en la aplicación presupuestaria 801/43300/47900**, por importe de **700.000,00 €**, que se dedica en exclusiva a esta finalidad, retenido con n.º de relación E/2020/25 de fecha 20/05/2020, que consta en el expediente.

Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el **Consejo Rector de IDELSA**, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 235, de 09/12/2015, se procede a **informar favorablemente** de las bases y la convocatoria, y a proponer a la Concejala Delegada de Presidencia elevar al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**PRIMERO:** Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Reguladoras de las **AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO DE ELDA POR COVID19**, para la concesión de ayudas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Elda. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes BASES, que incluyen lo informado por la Generalitat Valenciana en su Informe vinculante sobre la no existencia de duplicidad, de fecha 12/05/2020:

**“.....BASES DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO ( MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ) DE ELDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS, COVID19, Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

**1.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN**

*El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.*

*Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.*

**2.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

*1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, pequeñas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Elda y que cumplan los siguientes requisitos:*

**a) En función del sector de actividad:** *Que además desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso. Recogidas en el ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IAE OBJETO DE SUBVENCIÓN.*

**b) En función del tipo de empresa:**

- Autónomos, sean personas físicas o societarias.*
- Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual correspondiente al 2019 no excede de 2 millones de euros.*
- Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual correspondiente al 2019 no excede de 10 millones de euros.*

**c) En función de la antigüedad:** *Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020.*

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





2) Los solicitantes deben contar con local abierto en el municipio de Elda. En el caso de los solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Elda.

3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

4) Los solicitantes deben estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el momento de la presentación de la instancia.

5) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

6) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación y pago de la subvención, en su caso.

b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Elda. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la justificación y pago de la subvención, en su caso.

c) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

d) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

e) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas .

3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página Web municipal de IDELSA y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda. Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **700.000€** del vigente presupuesto de IDELSA 2020, consignado el crédito en la aplicación presupuestaria **801/43300/47900**. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de hasta 350.000€, en función de las disponibilidades presupuestarias del organismo, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, con el fin de poder atender las solicitudes que habiéndose presentado en plazo hayan quedado fuera, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere esta Convocatoria.

**5.- CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA AYUDA ECONÓMICA**

1) Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores por cuenta ajena del solicitante:

- Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresa con hasta un trabajador por cuenta ajena: **750 €**
- Empresario autónomo y microempresa con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores por cuenta ajena : **1.500 €.**
- Empresario autónomo y microempresa con trabajadores comprendidos entre 6 y 9 trabajadores por cuenta ajena: **2.500 €.**
- Empresario autónomo y pequeña empresa con trabajadores comprendidos entre 10 y 50 trabajadores por cuenta ajena: **3.000€**

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

**2) Gastos subvencionables:**

El **100%** de la subvención recibida deberá destinarse a gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la empresa, no reconociendo como gasto subvencionable el impuesto del IVA. Conceptos subvencionables:

- Alquiler del local.
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio: Formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo. Y gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento tanto de los espacios web como de las pasarelas de pago para comercio electrónico, y otros gastos de la misma naturaleza.
- Nóminas, seguros sociales y justificantes de pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Arrendamiento bienes muebles vinculados a la actividad ( no se incluyen aquellos que lleven opción de compra).
- Campañas de marketing y publicidad.
- Gastos de suministros: Agua, energía (electricidad y gas) y telecomunicaciones (Telefonía e Internet).

**6.- COMPATIBILIDAD**

Las ayudas concedidas serán compatibles, en general, con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

Son incompatibles con las ayudas del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por el COVID/19.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





En ningún caso la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES (RÉGIMEN DE MINIMIS)

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el fin del plazo de justificación de esta subvención.
b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo un número determinado de trabajadores, se deberá mantener como mínimo un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 27/05/2020 and roles like Secretario General and Concejala-Delegada.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code area.





- c) Destinar el 100% de las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Organismo otorgante y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables
- h) Comunicar al Organismo otorgante la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

**9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la “**Instancia genérica de IDELSA**”, por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es).

2.- Para la identificación del usuario en esta Sede del Ayuntamiento de Elda: Ver la página de ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda, <http://sedeelectronica.elda.es/>.

3.- La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

4.- La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante (o en su caso, representante adjuntando el modelo de representación) o en el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa, por la Sede Electrónica.

5.- El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**10.DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





1.- La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**A.- En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud.

**B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF/CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - b) Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
  - c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
  - f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
  - g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
  - h) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud.
- En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a) Que la actividad desarrollada haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de los solicitantes.

c) En su caso, que los solicitantes se han visto obligados a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

d) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

e) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

g) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

i) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

j) Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





3.- **Certificaciones acreditativas** de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda Municipal.

**11.- PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN, CONCESIÓN Y PLAZOS**

1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, y en los artículos del 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por el **Consejo Rector de IDELSA**, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 235, de 09/12/2015.

El Servicio Instructor del procedimiento corresponderá a la plantilla de funcionarios de IDELSA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta del acuerdo a elevar a la Comisión de Valoración. Y además, al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el servicio instructor podrá requerir de los solicitantes, la aclaración de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

2) Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por cinco técnicos municipales: Un técnico designado del Área Jurídica del Ayuntamiento; dos técnicos designados de IDELSA; un técnico designado del Área de Intervención General del Ayuntamiento; y un técnico designado del Área de Comercio. La Comisión a la vista de la propuesta presentada por el servicio instructor, emitirá una propuesta de acuerdo provisional que se elevará para su aprobación al órgano competente, que será siempre el Consejo Rector de IDELSA.

3) La concesión de la subvención se efectuará **en régimen de concurrencia competitiva**, estableciéndose como **criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria**. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud (dentro del plazo establecido). La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

4) En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo por la Comisión de Valoración.

5) El Servicio Instructor comprobará e informará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento (dentro de plazo), en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en la misma.

6) La propuesta de acuerdo provisional (elevada por la Comisión de Valoración) debe ser aprobada por el Consejo Rector, y a continuación se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal de IDELSA y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas. Y a continuación en el listado aparecerán las personas solicitantes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento (dentro de plazo), en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere esta convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen/subsanen lo que en su derecho consideren oportuno.

Durante el plazo de 5 días hábiles, mencionado anteriormente, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada de IDELSA, solicitud de alta en el fichero de "mantenimiento de terceros" (el impreso de mantenimiento de terceros según modelo de IDELSA) con los datos de domiciliación bancaria.

7) Transcurrido el plazo anterior de 5 días, el Servicio Instructor elevará la nueva propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración, la cual emitirá la propuesta de acuerdo definitiva y la elevará para su aprobación definitiva al Consejo Rector de IDELSA, el cual aprobará y procederá a su publicación definitiva.

8) El Acuerdo del Consejo Rector será objeto de publicación, en la página Web municipal de IDELSA, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9) El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

1) El pago de la subvención será del 100% del gasto justificable subvencionable, por debajo de estas cifras se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 50% a partir de la publicación del Acuerdo aprobatorio.
- Hasta el 50% restante, siendo requisito indispensable la justificación del 100% del gasto justificable subvencionable, en virtud de lo dispuesto en la base quinta.

2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1) El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por IDELSA/Ayuntamiento de Elda.

2) Plazos de justificación de la subvención es del 1 al 30 del mes de octubre de 2020.

3) Cada uno de los beneficiarios deberá presentar **presencialmente** en el Registro General de IDELSA sito en la C/ Antonino Vera, n.º 28 de Elda, en el plazo de justificación de la subvención, en horario de 9:00 a 14:00, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque hasta el plazo de justificación de la subvención.

- Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Quinta y su justificación, con fecha posterior al 13 de marzo de 2020, se presentará la siguiente documentación:

a) En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, así como de los documentos bancarios de pago de las mismas. En las mismas se incluye el justificante del pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas desde el 13 de marzo de 2020. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada, aportando informes u otra documentación.

c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4) La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

**14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial establecido en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.
- Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento de como mínimo el 75% de la plantilla establecidos en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.
- Si la persona beneficiaria no aporta las facturas u otros gastos que justifiquen gastos por valor del 100% de la subvención, tal y como se definen en la Base Quinta en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida y no justificada.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

-El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento, en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

-La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación de IDELSA de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de de Subvenciones, en la pagina Web de IDELSA y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Elda. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

16.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico [idelisa@elda.es](mailto:idelisa@elda.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**17.- IMPUGNACIÓN.**

Contra estas bases y contra el acuerdo de aprobación de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Sin perjuicio de lo anterior, los plazos señalados se encuentran suspendidos en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo.**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**ANEXO I**

**Los sectores de actividad suspendida por el RD son los indicados a continuación, exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo con su CNAE:**

Se considerarán también como personas beneficiarias aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE

451. Venta de vehículos de motor.

4511. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.

4519. Venta de otros vehículos de motor.

4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.

471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados

4719. Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4751. Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4752. Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.

4753. Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.

4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.

4759. Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.

4761. Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.

4763. Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.

4764. Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.

4765. Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.

477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.

4771. Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772. Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4777. Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778. Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





4779. Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.

478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.

4782. Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789. Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4799. Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

551. Hoteles y alojamientos similares.

5510. Hoteles y alojamientos similares.

552. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553. Campings y aparcamientos para caravanas.

5530. Campings y aparcamientos para caravanas.

559. Otros alojamientos.

5590. Otros alojamientos.

561. Restaurantes y puestos de comidas.

5610. Restaurantes y puestos de comidas.

563. Establecimientos de bebidas.

5630. Establecimientos de bebidas.

851. Educación preprimaria.

8510. Educación preprimaria.

855. Otra educación.

8551. Educación deportiva y recreativa.

8553. Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.

8559. Otra educación n.c.o.p.

856. Actividades auxiliares a la educación.

8560. Actividades auxiliares a la educación.

900. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

9001. Artes escénicas.

9002. Actividades auxiliares a las artes escénicas.

931. Actividades deportivas.

9312. Actividades de los clubes deportivos.

9313. Actividades de los gimnasios.

9319. Otras actividades deportivas.

932. Actividades recreativas y de entretenimiento.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020
	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





9321. Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329. Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

960. Otros servicios personales.
9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO ( MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ) DE ELDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19

1. A. APELLIDOS, NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

B. RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN:  DNI  NIE  CIF  PAS NÚM. \_\_\_\_\_

2. DATOS DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN:  DNI  NIE  PAS NÚM. \_\_\_\_\_

3. DATOS DE CONTACTO Y A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

3.1. Núm. de teléfono: \_\_\_\_\_

3.2. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3.3. Dirección: \_\_\_\_\_

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1. Actividad desarrollada: \_\_\_\_\_

4.2. Epigrafe IAE \_\_\_\_\_ 4.3. CNAE \_\_\_\_\_

4.4. Número de personas trabajadoras (sin contar el solicitante) \_\_\_\_\_

4.5. Forma jurídica de la empresa:

Autónomo  Sociedad limitada  Comunidad de bienes  Sociedad civil

Otra (especificar): \_\_\_\_\_

4.6 ¿Presenta ERTE ? \_\_\_\_\_

5. CONDICIONES DE BENEFICIARIO/A DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA:

Autónomos afectados por el RD 463/2020 y sucesivas modificaciones.

Microempresa con hasta 9 trabajadores inclusive afectados por el RD 463/2020 y sucesivas modificaciones.

Pequeña empresa con hasta 50 trabajadores afectados por el RD 463/2020 y sucesivas modificaciones.

EXPONE

Vista la convocatoria de ayudas al tejido económico (microempresas, pequeñas empresas y autónomos) de Elda para hacer frente al impacto del Covid19, y cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases reguladoras,

SOLICITA

Me sea concedida la ayuda

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador) and Validation info (Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web)





En Elda a \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico [iddelsa@elda.es](mailto:iddelsa@elda.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

**A. En caso de persona física (autónomos/as)**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud.
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal (AEAT).
- f) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica.
- h) En el caso que la persona física que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- i) Declaración responsable (según modelo normalizado adjunto en las Bases).

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF/CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud.
- i) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal (AEAT).
- j) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- k) En el caso que la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- l) Declaración responsable (según modelo normalizado adjunto en las Bases).

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	27/05/2020	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / D.ª \_\_\_\_\_,  
con DNI, NIE, PAS \_\_\_\_\_,

- actuando en nombre propio
- actuando como representante de la empresa \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_),

de conformidad a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO ( MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ) DE ELDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19,

La persona que suscribe la solicitud declara responsablemente que:

- a) La actividad que desarrollo haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.
- b) La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) En su caso, la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- d) La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- e) Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- f) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- g) Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- i) Se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA
27/05/2020	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
27/05/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/05/2020	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





brevidad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

j) En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

k) Que se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En Elda a \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico [idelsa@elda.es](mailto:idelsa@elda.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





MANTENIMIENTO DE TERCEROS																																																																						
<b>DATOS DEL INTERESADO</b>																																																																						
Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.F./N.I.E.:																																																																					
e-mail:	Teléfono: Código Postal:																																																																					
Localidad:	Domicilio:																																																																					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>																																																																						
Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.F./N.I.E.:																																																																					
e-mail:	Teléfono: Código Postal:																																																																					
Localidad:	Domicilio:																																																																					
<b>MANTENIMIENTO DE TERCEROS</b>																																																																						
<input type="checkbox"/> Casilla de verificación ALTA / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación RECTIFICACIÓN / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación CANCELACIÓN / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																																																																						
<input type="checkbox"/> Casilla de verificación PROVEEDOR / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación EMPLEADO / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																																																																						
En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)																																																																						
<b>DATOS BANCARIOS / IBAN</b>																																																																						
Entidad financiera:	BIC:																																																																					
Sucursal:																																																																						
Código de la cuenta corriente:																																																																						
Leyenda:																																																																						
ESDD (ESPAÑA DIGITO IBAN) EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DIGITO DE CONTROL) NN (NºCTA)																																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">E</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">S</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">D</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">D</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">E</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">O</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">D</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">C</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">N</td> <td style="width: 20px; height: 20px;">N</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">N</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;">N</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">I</td> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">N</td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> </table>						E	S	D	D		E	E	E	E		O	O	O	O		D	C	N	N		N	N	N	N		N	N	N	N	I	B	A	N																																
					E	S	D	D		E	E	E	E		O	O	O	O		D	C	N	N		N	N	N	N		N	N	N	N																																					
I	B	A	N																																																																			
<input type="checkbox"/> Casilla de verificación <b>APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA</b>																																																																						

Casilla de verificación Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor de IDELSA, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Casilla de verificación (1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2  
 Federico José López Álvarez  
 27/05/2020  
 Secretario General  
 Firma 2 de 2  
 Silvia Ibañez Bustos  
 27/05/2020  
 Concejala-Delegada  
 Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor".

[ ] Casilla de verificación Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

[ ] Casilla de verificación Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo:

En Elda, a de de

Firma del solicitante/representante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE IDELSA.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

1.-Presencialmente en las Oficinas de IDELSA, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador) and Validation info (Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web)





APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES
Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA

- 1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.
2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las Oficinas de IDELSA.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

- 1.- Deberán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.
2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.
3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.

.....”

SEGUNDO: Autorizar el gasto ya retenido correspondiente, si procede, por un importe de 700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43300/47900 del Presupuesto en vigor de IDELSA.

TERCERO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a la publicación de la presente Convocatoria de forma íntegra a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la pagina Web de IDELSA y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Elda.

CUARTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Interviene el consejero Sr. Vidal para informar sobre la propuesta que realizó el Partido Popular de pagar las ayudas anticipadas al 100%, y no la que se propone del 50% anticipado y el 50% restante con la justificación, agradeciendo la buena acogida por parte del equipo de gobierno a la propuesta pero habiendo sido desestimada por cuestiones técnicas.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de Dª.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Nombre (Federico José López Álvarez, Silvia Ibañez Bustos) with dates 27/05/2020.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



**DAR CUENTA:**

**2.1.-PRP2020/524 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE IDELSA DE LA N.º 87 A LA N.º 147 DE 2019.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

**ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: RESTO DE RESOLUCIONES DE 2019 DE LA N.º 87 A LA147**

**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2019/304 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2019” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada\* de la Presidencia de IDELSA , con el Visto Bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2019, desde la n.º 87 a la 147.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2019, desde la 87 a la 147.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento*

*Se informa favorablemente el expediente,*  
Jesús Quilez Calderón  
**DIRECTOR EN FUNCIONES**

Elévese al Consejo Retor para dar cuenta,  
Silvia Ibáñez Bustos  
**LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA.....”**

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

**2.2.-PRP2020/526 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE IDELSA DE LA N.º 01 A LA N.º 53 DE 2020.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
27/05/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/05/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2020 DE LA N.º 01 A LA 53.**

**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2020/4 "RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2020" de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada\* de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2020, desde la n.º 01 a la 53.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

**PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2020, desde la n.º 01 a la 53.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento*

*Se informa favorablemente el expediente,*  
Jesús Quilez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES

Elévese al Consejo Retor para dar cuenta,  
Silvia Ibáñez Bustos  
LA CONCEJALA DELEGADA DE LA  
PRESIDENCIA....."

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

**2.3.-PRP2020/528 DAR CUENTA DE AVANCES HASTA LA FECHA DE LOS ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE IDELSA.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

**".....PROPUESTA DE IDELSA**

**ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS AVANCES DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE IDELSA**

**RELACIÓN DE HECHOS**

De acuerdo con la legislación vigente en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

A la vista del expediente administrativo de IDELSA n.º 001/2019/11863 "Mesa General de Negociación de Personal de IDELSA 2019-2020". Y visto que en el mismo constan dos actas de reuniones de la Mesa General de Negociación de Personal de IDELSA, en el año 2019, desde que

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





se acordó por el Consejo Rector de IDELSA su constitución y renovación, en las que se concluyó lo siguiente:

**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE 03/10/2019:**

1º) Se acordó por unanimidad de los asistentes, la constitución y renovación de nuevos miembros de la Mesa General de Negociación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), según el acuerdo tomado por el Consejo Rector de IDELSA, el 23 de septiembre de 2019.

2º) Se procedió a la lectura y presentación de la Propuesta inicial de Catálogo de Puestos de Trabajo de IDELSA, dándose la unanimidad de los asistentes por enterados.

3º) Se acordó por unanimidad de los asistentes, dentro del punto “**Aprobación, si procede, de la propuesta de Iniciación Catálogo de Puestos de Trabajo.**”, lo siguiente:

- A propuesta del secretario D. Aniceto Pérez Soler:

Las dos plazas existentes de técnico de inserción laboral y la de secretaría de dirección, cambian su ubicación a un Anexo, donde se sitúa el Personal Laboral, creándose en el catálogo las plazas de funcionarios que sustituirán dichas plazas de Personal Laboral, previa amortización, y por el debido proceso selectivo a determinar.

Se adecuará la denominación de las plazas creadas en el catálogo a su naturaleza funcional, quedando pendiente determinar si el proceso de selección será de consolidación u otro.

Queda pendiente de estudio pormenorizado el punto 7 referente a los datos económicos, debiendo acordar si se pueden llevar a cabo en un sólo ejercicio económico o en varios.

Quedó también pendiente de estudio, para una vez que culmine el expediente de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, la plaza de arquitecto técnico.

- A propuesta de D. Francisco Vidal Pérez:

Se cambia la denominación del Catálogo de Puestos de Trabajo por Relación de Puestos de Trabajo, por ser más acorde a la estructura y detalle del documento.

Por último tomó la palabra D. José Manuel Martí Blanes (Delegado Sindical de CC.OO) planteando que las plazas que van a incluir en la Oferta de Empleo Público, sean cubiertas por procedimientos selectivos de CONSOLIDACIÓN, según el Acuerdo de 5 de octubre de 2018 del Consell, de Ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública para el desarrollo de las ofertas de empleo público y el Plan de estabilidad en el empleo Público 2017 – 2020, publicado en el DOGV n.º 8403 de 16/10/2018 y el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público de 29 de marzo de 2017, firmado entre el Gobierno de España y los Sindicatos mayoritarios en la Función Pública.

4º) Se aprobó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo adoptado anteriormente por el Consejo Rector de IDELSA dentro del punto “**Aprobación de la propuesta, incluida en el Consejo Rector de 26/07/2019 para proceder al acatamiento de la sentencia del TSJCV de 19/06/2019, de fijación de funciones para proceder en última instancia, una vez concluidos todos los trámites administrativos oportunos, al nombramiento y readmisión de JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ en IDELSA**”.

5º) En el último punto de Ruegos y Preguntas, D. José Manuel Martí Blanes (Delegado Sindical de CC.OO), planteó que se volviera a reunir la MESA antes de fin de ejercicio, para seguir avanzando en la modificaciones del documento de la RPT y para avanzar en la oferta de empleo público pertinente. Para dar cumplimiento a las reivindicaciones y malestar existente de los trabajadores de IDELSA; y así subsanar las deficiencias existentes en materia de personal.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE 10/12/2019:**

1º) Se aprobó por unanimidad el acta de la Mesa de Negociación de IDELSA de 3 de octubre de 2019.

2º) Se quedó encima de la Mesa de Negociación pendiente de ser informada por Intervención el punto **“Aprobación, si procede, de las modificaciones propuestas en la anterior Mesa de Negociación. Y seguir negociando el resto del contenido de la Relación de Puestos de Trabajo de IDELSA”**.

3º) Fue aprobada, por unanimidad, la adhesión de IDELSA a la Aprobación Definitiva de las Bases Reguladoras de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Elda, publicada en el BOPA n.º 143 de 30/04/2019, teniendo en cuenta las peculiaridades de IDELSA, en cuenta a la composición de su plantilla por Funcionarios y por Personal Laboral, y al órgano competente de aprobación que figura en los Estatutos de IDELSA.

4º) Fue aprobada, por unanimidad, las Ayudas Sociales de la plantilla de IDELSA 2019.

5º) Se aprobó por unanimidad la Oferta de Empleo Público 2019, con el siguiente detalle:

PERSONAL DIRECTIVO (Funcionario o Laboral)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR	A1	VACANTE (SE CREA POR ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013)

PERSONAL FUNCIONARIO (Admón. Especial)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A1	VACANTE(*) (PARA LA AGENCIA DE COLOCACIÓN) SE OFERTA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO LABORAL TEMPORAL (Sentencia Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Alicante de 15/12/2015)

6) En el apartado de Ruegos y Preguntas, al preguntar que es lo que ocurre con el resto de plazas, se contesta por parte del secretario de la Mesa, que se podrán estabilizar cuando existan sentencias firmes y se cumpla con los requisitos legales oportunos en cada momento para la estabilización de las mismas.

Francisco Vidal Pérez, rogó que en el momento que exista sentencia judicial firme para la demanda presentada por María del Mar Pérez, que ocupa la otra plaza de Técnico de Inserción Laboral (temporal pendiente de sentencia judicial), se convoque con la mayor inmediatez posible la Mesa de Negociación para la correspondiente Estabilización de Empleo Temporal de la Plaza de Técnico de Inserción Laboral, cuya oferta no se ha publicado.

En cuanto a la incorporación del Sr. Merino, se señaló por parte del Secretario de la Mesa de Negociación, que estaba pendiente de resolverse unas Alegaciones formuladas por el Sr. Merino, con fecha 13 de noviembre de 2019, frente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Elda de la Propuesta acordada por el Consejo Rector de IDELSA, relativo al “Acatamiento de la Sentencia TSJCV de 19/06/2019”, que en la anterior Mesa General de negociación se dio cuenta.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Concejala-Delegada Presidencia IDELSA  
 27/05/2020  
 Firma 2 de 2  
 Silvia Ibañez Bustos  
 Secretario General  
 27/05/2020  
 Firma 1 de 2  
 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Por último, el Delegado Sindical de CC.OO y Francisco Vidal, rogaron que se aclare en el menor tiempo posible, por parte de Intervención y del Departamento de Personal, cuál es el procedimiento y los plazos para proceder a la promoción interna reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo, expuesta en el punto 2 del Acta de la Mesa de Negociación de fecha 3 de octubre de 2019.

El Secretario contestó a este ruego, indicando que quedaba pendiente de estudio por Intervención el impacto en el Capítulo I para el presupuesto de 2020, dentro del Presupuesto de IDELSA y el consolidado del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, aunque según la legislación vigente no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Aclarando además, que la Oferta de Empleo Público está desvinculada de la Relación de Puestos de Trabajo, ya que una cosa son los puestos y otras las plazas.

**AVANCES DE LOS ACUERDOS CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LAS MESAS:**

**INCORPORACIÓN A IDELSA DEL SR. MERINO:**

Hay que señalar que la alegación fue resuelta por el Pleno, según consta en el expediente Libro IDELSA/2019/136, del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 27/12/2019, publicado en el BOPA N.º3 DE 07/01/2020. Por lo que por imposición legal, para proceder a su nombramiento-readmisión, al estar ya en el ejercicio 2020, se debe aprobar dicho nombramiento-readmisión a partir de la entrada en vigor del Presupuesto 2020 y en su Modificación de Plantilla.

Una vez publicado, con fecha 12/03/2020, por el Ayuntamiento de Elda, en el BOPA n.º 50, la aprobación definitiva en Pleno del Presupuesto General, las plantillas del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, todo ello referido al ejercicio 2020. Por lo que también queda aprobado el Presupuesto de 2020 y la Modificación de Plantilla de IDELSA, que incluye la modificación para dar cumplimiento a la Sentencia del TSJCV de 19/06/2019.

En la actualidad, según consta en el Expediente 001/2019/10076 de "Acatamiento Sentencia TSJCV Modificando Plantilla 2019" se está concluyendo la tramitando de la correspondiente Resolución de Presidencia para proceder al nombramiento-readmisión del Sr. Merino. Si bien, hay que indicar que a fecha del presente informe consta en el Expediente 001/2019/2683 de "Taller de Empleo. Elda VIII-N.º FOTAE-2019-10-03" que el Sr. Merino está contratado dentro de el programa mixto de LABORA (de la Generalitat Valenciana), según el siguiente detalle:

PUESTO	DURACIÓN	MODALIDAD CONTRATO	RETRIBUCIONES MENSUALES INCLUIDAS PRORRATA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
DIRECTOR/A	DESDE 10/02/2020 HASTA FINALIZACIÓN TALLER EMPLEO "ELDA VIII 2019 EXP FOTAE/2019/10/03" (100% JORNADA)/ 40 HORAS SEMANALES	CONTRATO OBRA O SERVICIO DETERMINADO: TALLER DE EMPLEO "ELDA VIII 2019"/ JORNADA COMPLETA	2.290,48 € (JORNADA COMPLETA)	22138772F	MERINO GONZÁLEZ, JOSÉ MAURICIO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019:**

A la vista del Expediente 001/2019/16290 de "OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019", la Oferta de Empleo Publico de 2019 fue aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	27/05/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	27/05/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Presidencia con fecha 19/12/2019, y, a continuación, fue publicada en el BOPA n.º 247 de fecha 30/12/2019, cumpliendo con lo aprobado por la Mesa.

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector dar cuenta de todo lo anteriormente referenciado con respecto a los AVANCES DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE IDELSA

Es todo de lo que se debe informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Director en Funciones, Vº Bº,  
La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 10:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario General, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

*El Secretario General.*

*La Concejala Delegada de la Presidencia\**

(\*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
27/05/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/05/2020	
Federico José López Álvarez	
Silvia Ibañez Bustos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7c02f58592746a89bfff3492a5b8199001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

